

Diario Constitucional,

POLITICO Y MERCANTIL DE PALMA

del viernes 27 de Octubre de 1820.

Dia de ayuno.—Sta. Cristeta, y S. Florencio, obispo.

CORTES.

Sesion del dia 2 de Octubre.

Abierta á las diez y media, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

El Sr. Díaz del Moral presentó dos esposiciones de la diputacion provincial de Granada, conteniendo la primera la expresion de sus sentimientos patrióticos, que oyeron las Córtes con agrado, y manifestando en la segunda la necesidad de que se aumentasen los alcaldes constitucionales, por no ser suficientes á su poblacion los dos que existen. Esta solicitud se pasó á la comision de diputaciones provinciales.

El Sr. ministro de gracia y justicia remitió el expediente que le habia pasado el de la gobernacion, sobre la division de partidos de la provincia de Avila.—A su comision.

El Sr. ministro de la gobernacion remite el expediente relativo á la nulidad de la primera eleccion de la diputacion provincial de Valladolid, por haberse incurrido en los mismos defectos que para el nombramiento de diputados, (cuya eleccion anularon las Córtes) acompañando nota de los individuos nombrados en la segunda eleccion.—A la comision de poderes.

D. Pedro Yañez de Santa Cruz, alcalde de la villa de Almedina en la Mancha, da cuenta de una competencia promovida entre él y el alcalde mayor que fue de Infantes. El esponente, apoyándose en el artículo 273 de la constitucion, pide que se lleve á efecto lo prevenido en dicho artículo, si fuese justo, y no siendolo, *el esponente reconoce ser un ignorante, y cree no debe ser alcalde.*—A primera de legislacion.

A la comision de infracciones de constitucion una reclamacion de D. Vicente Cabrero contra el juez de primera instancia de Valladolid; otra de un vecino de Madrid contra el alcalde de Membibre; otra contra el juez de primera instancia de un pueblo que no se nombró; otra de un labrador de Navalcarnero contra la autoridad de aquel pueblo, por haber allanado su casa, hallándose sola su muger que estaba embarazada; otra de un vecino de Manzanares contra el alcalde segundo que le puso preso porque le debía 60 reales; y otra de D. Francisco Calderon, alcalde segundo de Carmona, contra aquel juez de primera instancia.

El Ayuntamiento de la misma ciudad consulta

I TRIM.

sobre los casos en que los eclesiásticos letrados pueden ejercer la abogacia.—A la primera de legislacion.

El capitan general de Granada remite una esposicion del regimiento de Numancia, cuyos individuos renuevan su adhesion al sistema constitucional.—Oido con particular satisfaccion; asi como una felicitacion que el ayuntamiento de S. Sebastian dirige á las Córtes por su instalacion.

D. Hipólito Núñez de Montesinos da cuenta de los festejos que se han hecho en un pueblo de que es alcalde con motivo de colocarse en la plaza la lápida de la constitucion.

D. Diego Correa, capitan retirado, espone que con motivo de haber hecho en 1814 una representacion á S. M., en que manifestaba sus sentimientos patrióticos y constitucionales, se le formó causa y sentenció á 10 años de presidio; y habiendo pedido testimonio en la secretaría de gracia y justicia, se le niega el del informe del general Villavicencio.—A la primera de legislacion.

La diputacion provincial de Galicia remite una esposicion del ayuntamiento de Tuy, solicitando el perdon de varios atrasos del 4 por 100 de alcabalas, que se le exigen ahora por apremio, sin que la infelicidad en que está aquel país, permita su pago.—A la comision de hacienda.

El ayuntamiento de Tortosa se queja de la diputacion provincial de Cataluña, por haberse cargado ésta con ciertos arbitrios que correspondian al ayuntamiento.—A la de examen de cuentas y diputaciones provinciales.

Varios fabricantes de corchos de S. Félix en Cataluña se quejan del impuesto que el gefe político ha cargado sobre aquel artículo.—A la de comercio.

La casa de comercio de Gomez, de Sevilla, manifiesta los progresos de una fábrica que tiene establecida en aquella ciudad, y solicita cierta esposicion para sacar leñas del coto de Doña Ana.—Al gobierno.

El Sr. Janer hizo una indicacion para que á los farmacéuticos españoles se les libre de los derechos que se les exigen con el nombre de visitas.—A la de salud pública y segunda de legislacion.

La secretaría de córtes manifestó que al extender la minuta de decreto sobre el establecimiento del tribunal de consulado en Vigo, dudaba de la fórmula de que debería usar: se determinó fuese la que se usa para las leyes que se presentan á la sancion del Rey.

La misma secretaría preguntó que siendo de po-

ca importancia la diferencia que hay entre el reglamento de milicias nacionales formado para la península y para Ultramar, si habrían de seguirse los trámites que previene el reglamento. = Se acordó que no, y señaló el Sr. presidente para su discusión el día 4 á primera hora.

Se leyó la minuta de decreto sobre inventos.

D. Juan Bautista Antequera, contador del crédito público en Cádiz, presentó 30 ejemplares de una obra suya, sobre los principios en que se funda el crédito público en las naciones. = Oído con particular agrado.

Las comisiones ordinarias de hacienda y comercio presentaron reformados los artículos 1.º 5.º 8.º 24 y 26 del reglamento de aranceles, con una pequeña adición del Sr. Ramos Arispe, á la que accedieron los Sres. de la comisión.

La comisión de hacienda, después de haber examinado la exposición de la diputación provincial de Vizcaya, que solicita licencia para continuar cobrando el importe de ciertos arbitrios que espresa, para la construcción y conclusión de un camino carretero, que desde Bilbao debe dirigirse á Pancorbo y Durango, opina debe accederse á dicha solicitud. = Aprobado.

Continuó la discusión sobre el presupuesto del ministerio de guerra, habiendo anunciado antes el Sr. presidente, que mañana se discutiría el proyecto de moneda, y que después de haberse determinado, se votará por partes dicho presupuesto. Se leyó la cláusula primera, que dice: «Se fija la fuerza del ejército permanente para este año en 54,129 hombres, en los términos que se demuestra por el estado que acompaña.» El Sr. Zapata dijo ser demasiada esta fuerza, y propuso, que haciendo una rebaja, quedase sólo la necesaria para cubrir las plazas y fronteras; atendiendo á que en caso de una guerra exterior, que no era de esperar, se aumentaba el ejército hasta el número suficiente con las milicias provinciales, reemplazándose éstas con las nacionales. El Sr. Sancho manifestó, que los mismos principios espuestos por el Sr. preopinante habia establecido la comisión; pero que se habia convenido de no poderse reducir á menor número el ejército permanente; que desde el Sr. Felipe V. acá no habia sido menor; que si sobre las rebajas naturales que tienen los batallones, procedentes de enfermos, asistentes, rancheros, cuarteros, &c. se hiciese la que se proponia, quedarían tan reducidos los batallones, que no podrían desempeñar el servicio; y añadió que al fijar la comisión el número de 54,129 hombres, no incluía los que habian cumplido el tiempo de su empeño en 1.º de Enero último, pues de su intención ha sido que por ningun motivo se detengan las licencias de los soldados cumplidos. En el mismo sentido habló el Sr. Palarea, añadiendo que á mas de las tropas, que deben emplearse en cubrir las plazas y fronteras, no debia desatendersé cubrir lo interior de la península con las fuerzas necesarias para conservar la tranquilidad. = Aprobado. = 2.ª El haber íntegro de esta fuerza con el de plana mayor que se detalla en el quinto estado, importa 177,711,375 rs. 33 mrs. El Sr. Sancho, como de la comisión, hizo presente, que en esta partida se comprehenden las raciones de pan, paja y cebada, reguladas al precio medio de las contratas existentes, pues aunque la comisión habia propuesto el abono de dichas raciones en dinero, en lo cual convenia gustoso el gobierno, sin embargo se habia creído conducente hacer antes algunos ensayos, principalmente no siendo fácil sin faltar á la justicia, ó tocar otros inconvenientes; el rescindir las contratas celebradas anteriormente, y que la misma idea se pensaba estender á los utensilios, porque tales reformas no podían hacerse en el momento. = El Sr. Banqueri manifestó que teniendo la hacienda pública porciones considerables de trigo, de que tiene que deshacerse á precios muy inferiores, respecto de los convenidos en las contratas para el ejército, debia usarlos, consiguiendo así un ahorro inmenso. Los Sres. Yandiola y Ezpeleta contestaron que los precios de las contratas eran sabidos; pero que no era fácil remediar esto de pronto, y que el ahorro que presentaba el Sr. preopinante en el medio que proponia era imaginario, pues que al valor de los granos habria que aumentar el de su transporte, que regularmente importaba mas que el género, como que la residencia de las tropas debe ser principalmente en las provincias litorales. Hablaron sobre el asunto los Sres. Solanot y Salvador, y quedó oprobada la partida. = 3.ª El haber íntegro de tres batallones suizos que existen en la actualidad con 1,221 plazas é importa 3,779,639 rs. Aprobado después de una ligera discusión sobre la supresión de esta fuerza estrangera. = 4.ª Los gastos y haberes íntegros de la secretaría del despacho de la guerra suman 1,319,870 reales Aprobado. = 5.ª Los del tribunal especial de guerra y marina 1,132,763. Aprobado. = 6.ª Los de los estados mayores de las provincias 7,379,902 y 13 mrs. Aprobado. = 7.ª Los de la administración militar 8,000,000 y..... Aprobado. = 8.ª Los de las milicias en las provincias 4,167,413, con 9 mrs. Aprobado. = 9.ª Los de los colegios y academias militares 936,364. Aprobado. = 10.ª Los descuentos del monte pio, cuatro por ciento é invalidos de los individuos comprendidas en las partidas anteriores 6,227,781. Aprobado. = 11.ª Total que decretan las Cortes para los sueldos y gastos referidos 297,998,428 rs. y 11 mrs. Aprobado. = 12.ª Para las fundiciones, maestranzas y fábricas de artillería 15,000,000. Aprobado. = 13.ª Para fortificación estable 10,000,000. Aprobado. = 14.ª Para el pago de viudas de militares 9,861,225. Aprobado. = 15.ª Para el monte-pio de cirujanos 78,864. Aprobado. = 16.ª Para el pago de los sueldos detallados en el quinto estado con el nombre de obligaciones eventuales, deducidos los descuentos del monte pio, 4 por ciento é invalidos, 97,286,908 rs. Aprobado. = 17.ª Se decretan por consiguiente para gastos del presupuesto de la guerra 330,225,425 rs. y 11 maravedis. Aprobado.

No se admitió una indicación hecha por varios Sres. diputados para que se aumentase la cantidad designada en la partida 12. = Se mandaron pasar á las comisiones de hacienda y guerra una adición de los Sres. Vadillo y Gutierrez Acuña, sobre que queden suprimidos los arbitrios municipales y especiales de cualquiera genero y denominación, que las plazas de armas pagan en la actualidad para los reparos de su fortificación; y otra del Sr. Valle para que en el caso de haber de subsistir la escuadra llamada de Vallís en Cataluña, se incluya su coste en el presupuesto del ministerio de la guerra.

Quedaron aprobados los poderes del Sr. Manzanilla, diputado por Toledo, conforme al dictamen de la comisión de poderes. = Se leyó un papel del juez de primera instancia de esta Corte D. Julian Diaz de Yela, dando parte de que habiendose denunciado por el fiscal de la junta de censura la representación dirigida á S. M. por el general de los capuchinos, y habiendo sido calificada de injuriosa á la comisión, subversiva, y que solo puede ser propia para disponer al pueblo á la desobediencia de las

Córtes, declarándosele por comprendida en las disposiciones del art. 4.º del decreto de 10 Noviembre de 1810, ha procedido dicho juez de primera instancia á recoger todos los ejemplares y el original, conforme se le ha mandado.—El Sr. Castrillo como presidente de la comision nombrada para presentar á S. M. los tres decretos sobre regulares, invenciones industriales y establecimiento de un consulado en Vigo, hizo presente á las Córtes que la comision habia cumplido con este encargo; y que S. M. habia recibido los decretos con la benevolencia y agrado que siempre acostumbra.

Se levantó la sesion á las dos y media.

NOTICIAS NACIONALES.

Con fecha de 30 del mes último nos avisan de Bilbao haber llegado allí el bergantín inglés *Venus*, procedente de Lóndres, que conduce entre otras cosas una máquina, que se dice ser destinada para limpiar el canal de Manzanares.—La goleta americana *Vestal* que llegó al mismo puerto el dia 21, procedente de Nueva-York, ha traído pliegos del cónsul español para nuestro gobierno. En la última quincena del mes, han llegado al mismo puerto 16 buques, de los cuales hay 14 extranjeros, y han salido seis, todos extranjeros, que entre otras cosas han sacado 968 sacas de lana.

De Tafalla en Navarra nos anuncian con fecha de 29, que en el monasterio de la Oliva se estan vendiendo mulas, yeguas, granos, y todo esto á precios muy bajos, con el fin de hacer dinero. Estas noticias se han comunicado al gefe político por un patriota zeloso, y no es dudable que aquel magistrado tomará medidas para impedir estos excesos. El gobierno no podrá ménos de apresurarse á dictar providencias generales, que eviten las dilapidaciones que en esta ocasion podrán cometerse.

De la Coruña con fecha del 27 nos dicen que el 26 publicó un bando el ayuntamiento, imponiendo para el pago de los atrasos que debe la ciudad, una contribucion de 16 mrs. en cuartillo de aceite, 8 en cuartillo de vino y de aguardiente, y 8 en libra de carne y de pan. Nuestro corresponsal calcula que este impuesto, que es mayor que el que se paga por derechos de puertas, debe producir 6 millones, lo que equivale casi á un tercio de la provincia. Esta exorbitante contribucion parece que ha disgustado sobre manera á aquel vecindario, lo cual no es extraño, pues encarecerá notablemente todos los objetos de consumo, ya muy recargados con los derechos de puertas.

En el año de 1813 se publicó en esta capital un artículo sacado de un periódico de Lóndres del cual nos ha parecido al caso copiar el siguiente trozo.

Yo no pretendo examinar los principios religiosos que mueven á un cierto número de jóvenes españolas á consagrarse á Dios en los claustros; aunque no quiero ocultar que los desapruebo. Al fin, cada cual es dueño de hacer de sí en estas materias lo que mejor le parezca, si cree que no falta á deberes mas sagrados y útiles que los que se impone. Pero lo verdaderamente horrible, es que un gobierno proteja y sancione la fuerza con que se hacen observar los votos religiosos, especialmente por el sexo mas débil. Solo la costumbre de ver esas prisiones que se llaman asilos de la virtud femenil, puede hacer que un alma sensible no se estremezca al pasar por junto á una de ellas. Los mas feroces delincuentes no están guardados con igual seguridad y aparato. Paredes gruesas, ventanas que apenas dejan bastante entrada á la luz, rejas erizadas de puntas, puertas dobles, cerrojos pesados, llaves enormes; todo presenta la imágen de una cárcel en que apenas bastan precauciones para que no escapen los forzados. ¿Y para que todo este horrible aparato?—Para guardar á un puñado de mugeres que de su voluntad se han negado á todos los placeres del mundo. Pero ¿si de su voluntad han abrazado esta vida, no podrán de su voluntad dejarla?—¡Oh! no. ¡Votos hechos ante el Altísimo!..... ¡quebrantarlos!..... ¡huirsele sus esposas!—Pero ¿á quien ha encargado el odioso empleo de guardarlas como un tirano guarda su serrallo? ¿Que gloria resulta á la religion, que bien á esas infelices, de que la mano del poder venga á sellar la losa del sepulcro en que la flor de su edad se arrojaron, creyendo agrandar al Ser supremo? ¿Se complacerá el Dios de bondad en escuchar allí sus gemidos, en verlas consumirse lentamente, ya desfallecidas de tristeza, ya furiosas con la desesperacion, en caso de hallarse arrepentidas de su determinacion primera? ¿Dirá con la ferocidad de un tirano: si no tengo tu amor, me gozo viéndote marchitar entre mis brazos?—La imagen estremece: es una blasfemia práctica á que la imaginacion apenas se atreve á echar una ojeada. Pero ello es que existe este abuso horrible del nombre de Dios: bajo su autoridad egercen esta feroz tiranía

los superiores eclesiásticos de España; y el gobierno les presta si es menester las bayonetas de sus soldados para mantener en su horrenda prision á la infeliz, que por haber querido una vez ser mejor que las demás de su sexo, perdió su libertad personal mientras le dure la vida.—Esto no es exageracion; es una pintura imperfectísima de hechos que ninguna lengua del mundo puede copiar con sus verdaderos colores. El que escribe esto ha visto de cerca pruebas horribles de lo que dice, y la impresion que han dejado en su memoria es la única disculpa que puede dar del ardor destemplado que al tocar este punto ha arrebatado su pluma.

Los egemplos no son raros. Mas aunque jamás se hubiera verificado ninguno, basta la posibilidad, para que todo gobierno prudente y humano tome providencias que la eviten. ¿Y hay cosa mas verosimil que el que una jóven de quince años, las mas veces educada en un convento, sin haber visto mas mundo que sus cláustros, ni haber probado otro amor que el de las personas que en él han cuidado de su niñez con ternura, insista en ligarse á los objetos en que su inocente edad se complace, sin imaginar que acaso llegará el dia en que diera mil vidas por hallarse en libertad de abandonarlos? ¿Y quedará armado el horrible lazo que ha de ligar para siempre á cuantas incautas víctimas se hallan halagadas á dejarse prender en él? Si para lograr el objeto religioso que sus defensores se proponen, fuese indispensable arriesgar tanto la felicidad de una porcion de la parte mas amable y virtuosa del bello sexo (porque nunca un alma grosera sintió el delirio de la devocion ni por un instante) pudieran los gobiernos disculparse de no poner enmienda, por el temor de chocar con las ideas religiosas. Pero no habrá fanático tan feroz que diga que el mérito del sacrificio que una muger hace al cielo abrazando la vida religiosa, se disminuye porque sea perpetuamente voluntario. Monjas hay en Inglaterra, sin que el gobierno entienda, ni pretenda entremeterse en los contratos que hacen con el cielo. ¿Y habrá quien sospeche que porque tiene franca la salida, son menos virtuosas que las que solo gozan de un momento de libertad que ofrecen en sacrificio al cielo?

.....

La melancolía religiosa crece en los corazones sensibles, y especialmente en las mugeres con cuanto aterra la imaginacion, con

cuanto contraria sus nacientes afectos. Esa melancolía se convierte pronto en llamamiento del cielo; y las mejores almas, en tal caso, están dispuestas á cuanto se les propone bajo el nombre de sacrificio. Sean enhorabuena libres para seguir el rumbo que su corazon les dicte; pero nieguese la potestad secular á tomar parte en otra cosa que en proteger la libertad individual, que es su deber mas sagrado. Permítase, ya que no puede evitarse, que una muger se limite á vivir de cierta manera dentro del ámbito de una casa ó convento; pero sea durante el tiempo de su voluntad. Desde que esta sea de salir otra vez, el permitir á nadie que le cierre las puertas es permitir la prision de una persona que no tiene delito por que estar confinada. Si ofende á Dios en salir del convento, Dios será su juez, como lo es de otras ofensas en que el gobierno no entiende. Séale á cada uno conservada la libertad que el mismo Dios le ha dado, en cuanto no usa de ella en perjuicio de otro.

NOTICIAS PARTICULARES DE PALMA.

AVISOS.

Se perdió hace poco tiempo, en la Villa de Manacor, una cartera que contenia dos nombramientos de cabo y otros varios papeles correspondientes al ciudadano Pedro Durán cabo 1.º de la compañía de cazadores del primer batallon del regimiento de Zaragoza, se suplica al que lo haya encontrado se sirva devolverlo á dicho cabo Durán quien le gratificará con diez rs. vn.

Está de venta un burro de cuatro años y medio de muy buena calidad, el que quiera comprarlo podrá acudir á la bajada de Abrosio y se avistará con el sombrerero catalan que vive en la misma, quien dará razon del dueño que lo quiere vender.

Quien desea entregar aqui algunas cantidades y recibir letras seguras contra sugeto de Barcelona, podrá conferirse con el impresor de este periódico, y le dará razon del sugeto encargado de este negocio.

Ayer no fondeó embarcacion alguna.

IMPRESA DE FELIPE GUASP.